

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 482 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹¹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1550-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3979-2025 JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ C.CY/O NIT : 79583186
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹¹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3979 DE 18 DE JUNIO DE 2026
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL NO. 1550- 2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79583186 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **dieciocho (18) días del mes de junio de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día **21 de septiembre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **1100100000039238629**, al señor **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **79583186** en calidad de **INFRACTOR**, por incurrir en la infracción **C.35** *“No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico- mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”* Que las observaciones de la casilla No. 17 de la orden de comparendo menciona: **“Lit. B # 2 – No Aplica Reporte análisis de emisiones número 1801--11873 vehículo rechazado no cumple con los límites de emisiones y la normatividad ambiental vigente concepto elaborado por la ingeniera Ingrid Saravia Uribe”.**

SEGUNDO: El día **22 de septiembre de 2023**, se procedió a la entrega del vehículo de placa **WLM412**, mediante acta de entrega **PROVISIONAL No. 1550 - 2023**, al señor(a) **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **79583186** en calidad de **INFRACTOR**, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a subsanar la falta que generó la infracción y correspondiente inmovilización consistente en: *“que realice la prueba de gases en EL CDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN LA CALLE 17 NO. 132 - 18 — BODEGA 25 - CENTRO EMPRESARIAL URAPANES EN FONTIBON por encontrarse contaminando”* razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

TERCERO: Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta de entrega y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**. Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79583186** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **WLM412**, por el presunto incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 39238629**.

CUARTO: Que mediante Resolución No. **3979 de 29 de septiembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del señor **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79583186** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **WLM412** para la época de los

hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1550-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

QUINTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202642100321421 de 22 de enero de 2026**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 89 de 27 de febrero de 2026** el cual fue **desfijado el 05 de marzo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SEXTO: El señor **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79583186** en calidad de **PROPIETARIO(A)**, NO presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

SÉPTIMO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3979 DEL 20 DE ENERO DE 2026**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **14 de abril de 2026**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202642104718141 de 14 de abril de 2026**, sin embargo, no fue entregada por la causal **NO EXISTE**, por lo que el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 334 de 15 de mayo de 2026** el cual fue **desfijado el 22 de mayo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

OCTAVO: El señor **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79583186** en calidad de **PROPIETARIO(A)**, dentro del término legal señalado para ello, **NO** presentó escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

WLM412

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-01-20

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-01-20

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Genera

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Nun de H
202642100321421	22-01-2026 12:39 PM	20264210080010000001E	CITACION PARA NOTIFICACION APERTURA DE INVESTIGACION PROCESO 1550-2023 GRUPO DE SUBSANACIONES	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano	PAEZ	JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ	
202642104718141	14-04-2026 04:50 PM	20264210080010000001E	Citación a notificación Auto de pruebas exp No.1550-2023	Citación para notificación	Ciudadano	PAEZ	JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ	
202654004507501	14-04-2026 03:04 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo â€œ Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		PAEZ RODRIGUEZ JUAN PABLO ANDRES	1

Mostrando 1 a 3 de 3 entradas

DE LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran que han sido otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **14 de abril de 2026**, procedió a decretar pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. Consulta aplicativo ORFEO.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

WLM412

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-09-22

Hasta

2024-09-22

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-09-22

Hasta

2024-09-22

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Num de Hojas
202341011650061	13-10-2023 09:15 AM	20224101300010000001E	RESPUESTA AL RADICADO 202361204518912	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	PAEZ	JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ	
202354011956081	20-10-2023 05:10 PM	20235401350010000014E	Notificación por Correo de la Resolución por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ	1
202354016036381	29-11-2023 06:10 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ	1
202361204518912	05-10-2023 08:05 AM	20224101300010000001E	SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA SIMIT	Comunicaciones oficiales	Ciudadano		JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ	2
202454009211831	12-08-2024 01:01 PM	20235401350010000014E	Citación para Notificación Personal de Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ	1

Mostrando 1 a 5 de 5 entradas

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el (la) investigado(a) **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó todas las acciones pertinentes tendiente al cumplimiento total del compromiso suscrito, puesto que debió presentarse ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** con el fin de certificar que el rodante de placas **WLM412** cumplía con la normatividad ambiental exigida con un reporte de análisis de emisión de gases por concepto **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

allegaron los soportes requeridos.

2. REPORTE DEL RUNT-VEHICULOS RESPECTO DE LA PLACA WLM412.

A través de la consulta realizada en el RUNT, se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **WLM412** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**, es el señor **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79583186**, siendo él el responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención, toda vez que funge como propietario desde el **22 de mayo de 2015** hasta la actualidad.

Tipo de documento	Número de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	79583186	JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ	ACTIVO	PROPIO	22/05/2015		Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **WLM412** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, el investigado ostenta la calidad de propietario del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatoria.

3. Consulta a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA

A través de la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la **SCAAV** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, se verificó si el vehículo de placas **WLM412** fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**, de esa manera se evidenció en la base de datos del Grupo de Fuentes Móviles de la secretaria distrital de ambiente que el automotor de placas **WLM412** no cuenta con un reporte de análisis de emisiones de gases con concepto aprobado, corroborando que el investigado no realizó ninguna gestión ante la SDA para la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**.

3_BASE_SUBSANACIONES_2023_SDM									
Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda									
Solo lectura									
A1	WLM412 0 de 0								
2	PERIODO	SERIE_BANCO	SN_FISICO	CAMARA	Version_Software	Direccion_OP_No NTC	TIPO_OPERATIVO_No NTC	Consecutivo_No NTC	Fecha_Inicio Fecha_Final
3	ene-23	5977	C17137571	137049AII	8.2.0.0	CRV	4	614	2022/12/26/8:30:04 2022/12/26/8:40:06
4	ene-23	5977	C17137571	137049AII	8.2.0.0	CRV	4	615	2022/12/27/9:47:09 2022/12/27/9:48:43
5	ene-23	5977	C17137571	137049AII	8.2.0.0	CRV	4	617	2022/12/27/9:47:09 2022/12/27/9:48:43
6	ene-23	5977	C17137571	137049AII	8.2.0.0	CRV	4	618	2022/12/27/9:47:09 2022/12/27/9:48:43

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante incumplió el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Del recaudo probatorio obrante en el expediente se informa:

Que todos los documentos allegados y que reposan en el plenario se consideran validos en aplicación a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.

Resaltando la importancia que la H. Corte Constitucional ha dado al referido principio, en los siguientes términos:

“Uno de los pilares sobre los cuales se edifica la Constitución de 1991 es el principio de la buena fe, que inspira las relaciones de los particulares con el Estado y de éstos entre sí. El Constituyente quiso partir de la presunción de que normalmente se obra con sanas intenciones y dentro de las reglas de la lealtad, la honradez y la franqueza, no con soterrados y dañinos propósitos (artículo 83 C.N.)”. (Sentencia T – 191/1994 Corte Constitucional. M.P José Gregorio Hernández).

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **1550-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez validada la información registrada en el RUNT para el vehículo de placas **WLM412** y verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de llevar el vehículo a un taller especializado e ir ante la **SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE** con el fin de que se le emitiera un reporte de análisis de emisión de gases con concepto **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **1550-2023**.

Conforme lo anterior la **PROPIETARIA** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte alguno que demostrara la subsanación de la falta.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **WLM412**, siendo el señor **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79583186** según el reporte **RUNT** desde el **20 de enero de 2026** hasta la actualidad.

Así las cosas, se concluye que el accionar del (de la) señor(a) **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79583186** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **WLM412** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **1550-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **1550 de 22 de septiembre de 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **IMPONER** a el (la) señor(a) **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79583186**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **WLM412** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **WLM412** a nombre del (la) señor(a) **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79583186**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a (la) señor(a) **JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79583186** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **WLM412**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio – Abogada Subdirección de Contravenciones.

Tipo de documento	Número de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	79583186	JUAN PABLO ANDRES PAEZ RODRIGUEZ	ACTIVO	PROPIO	22/05/2015		Ver detalle

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CLL 65 A SUR N 17 H-37	Bogota D.C.	BOGOTA		1111111	3123766147	